

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de enero de 2013, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2013. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de enero de 2013, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el año 2013. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de enero de 2013, por el que se aprueba el Plan y la Convocatoria de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondientes al año 2012. Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de enero de 2013, por el que se aprueba la concesión de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, correspondientes a la 5ª Edición del año 2012, en sus distintas modalidades. Pág. 20

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de enero de 2013, por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Master Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación. Pág. 20

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de enero de 2013, por el que se aprueba la modificación de las Memorias de Verificación de los Planes de Estudio. Pág. 20

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de enero de 2013, por el que se aprueban las Memorias de verificación de Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado. Pág. 21

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de enero de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Base 8ª del documento del Proyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2013. Pág. 21

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de enero de 2013, por el que se aprueba la transferencia de crédito núm. 7/2013 correspondiente al presupuesto 2012. Pág. 21

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 24/2013, de 7 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto CTQ 2008-06669-C02-02 titulado: "Diseño de sistemas moleculares y supramoleculares de elementos de transición. Estudio de sus propiedades y potenciales Aplicaciones". Pág. 21

RESOLUCIÓN n.º 37/2013, 11 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Consejo de Gobierno en el sector de Decanos y Directores. Pág. 24

RESOLUCIÓN n.º 67/2013, de 17 de Enero, del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la Cátedra de Empresas Familiares en la Universidad de La Rioja ... Pág. 24

RESOLUCIÓN n.º 69/2013, de 18 de enero de 2013, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad de Personal Docente e Investigador 2012/2013. Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 70/2013, de 18 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 71/2013, de 18 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. Pág. 26

RESOLUCIÓN n.º 91/2013, de 23 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega en el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente la firma de todos aquellos asuntos, que sean competencia del Rector, en los que concurra causa de abstención o incompatibilidad Pág. 26

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 31/2013, de 8 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Raúl Susín Betrán como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Pág. 26

RESOLUCIÓN n.º 32/2013, de 8 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Pág. 26

RESOLUCIÓN n.º 33/2013, de 8 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jorge Fernández López como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja..... Pág. 27

RESOLUCIÓN n.º 34/2013, de 8 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jesús Héctor Busto Sancirían como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Pág. 27

RESOLUCIÓN n.º 42/2013, de 11 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Ignacio Najarro Ruiz como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja. Pág. 27

RESOLUCIÓN n.º 45/2013, de 14 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Teresa Anguiano Ramos como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 27

RESOLUCIÓN n.º 65/2013, de 17 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Belén Ayestarán Iturbe como Directora del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. Pág. 28

RESOLUCIÓN n.º 93/2013, de 23 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja a D.ª Myriam Zaragaza Chamorro. ... Pág. 28

CESES

RESOLUCIÓN n.º 26/2013, de 8 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro Santana Martínez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Pág. 28

RESOLUCIÓN n.º 27/2013, de 8 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José M.ª López de Luzuriaga Fernández como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Pág. 28

RESOLUCIÓN n.º 28/2013, de 8 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Luis Francisco Zorzano Martínez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 29/2013, de 8 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Roncesvalles Barber Cárcamo como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja. Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 41/2013, de 11 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Mikel Zabala Zamalloa como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja. Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 44/2013, de 14 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Jesús Plácido García Blanco como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 63/2013, de 17 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a. Belén Ayestarán Iturbe como Vicedecana en Funciones de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja. Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 64/2013, de 17 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Ignacio Pérez Moreno como Director del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de la Rioja. Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 89/2013, de 23 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Eduardo Prado Villar como Secretario del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja..... Pág. 30

RESOLUCIÓN n.º 92/2013, de 23 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Agrícola y de los Estudios en Ingeniería Técnica Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería y en Ingeniería Técnica Agrícola en Industrias Agrarias y Alimentarias de la Universidad de La Rioja a D^a Myriam Zarazaga Chamorro. Pág. 30

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 48/2013, de 15 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desiertas las plazas n.º 4 y n.º 20 convocadas a concurso público de méritos por Resolución de 23 de marzo de 2012. Pág. 31

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1.477/2012, de 11 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba y publica la adjudicación definitiva de plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Administración de esta Universidad por el sistema de concurso-oposición. (Publicado en BOR de fecha 07-01-2013). Pág. 31

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de enero de 2013. Pág. 33

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de enero de 2013. Pág. 33

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág 34

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de enero de 2013. Pág. 34

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de enero de 2013, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2013.

El Consejo Social, celebrado el 21 de enero de 2013, aprobó el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2013.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de enero de 2013, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el año 2013.

El Consejo Social, celebrado el 21 de enero de 2013, aprobó el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el año 2013.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de enero de 2013, por el que se aprueba el Plan y la Convocatoria de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondientes al año 2012.

El Consejo Social, celebrado el 21 de enero de 2013, aprobó el Plan y la Convocatoria de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondientes al año 2012.

PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA APLICABLE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2012.

CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad, como institución responsable de la educación superior, se ocupa tanto de la producción y desarrollo de nuevos conocimientos, como de su transmisión y de la crítica de los conocimientos ya establecidos. Por ello, la actividad universitaria comporta actividades docentes, de investigación y de transferencia de

conocimientos a la sociedad, aspectos consustanciales e indisolubles de toda institución universitaria.

El objetivo de la Universidad, en consecuencia, debe ser conseguir el cumplimiento de estas funciones, lo que sólo será posible a partir de la implicación de su personal. Únicamente de este modo se realizará una buena gestión de los recursos públicos y se dará respuesta a las aspiraciones sociales.

La Universidad de La Rioja se ha marcado como meta prioritaria ofrecer un marco de calidad universitaria que le permita afrontar con garantías de éxito los nuevos retos y cambios que se vislumbran en el horizonte más inmediato.

Este imprescindible avance cualitativo va indisolublemente unido a una política retributiva encaminada a mejorar las condiciones laborales del personal docente e investigador, lo que sin duda redundará en mayores cotas de eficiencia, productividad y calidad en la prestación de los servicios y funciones que dicho personal desempeña.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, que deroga la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, cambió el marco normativo en materia de Universidades, a la vez que atribuyó nuevas competencias a las Comunidades Autónomas.

La LOU, según redacción dada por la Ley Orgánica de Reforma de este texto legal, de 12 de abril de 2007, recoge en su artículo 47 dos tipos claramente diferenciados de personal docente e investigador al servicio de la universidad, funcionarios y contratados, y contempla para ambos grupos, en sus artículos 69 y 55 respectivamente, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales.

El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en virtud de la atribución conferida por los acuerdos del Consejo de Gobierno de La Rioja de 20 de diciembre de 2002 y 25 de abril de 2003, se propone dar cumplida respuesta a las legítimas expectativas de mejora retributiva del personal docente e investigador, al tiempo que incentivar la mejora constante y el cumplimiento de objetivos estratégicos de esta Universidad, aprobando un Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador ajustado a los siguientes principios y pautas:

PRINCIPIOS

PRIMERO.- Que el Plan de Complementos Retributivos comporte un incremento cuantitativo y cualitativo de la calidad docente e investigadora en

la Universidad de La Rioja, potenciando la consolidación de una plantilla estable dentro de la propia universidad al tiempo que se constituya en útil herramienta de captación de profesores externos de reconocido prestigio, mediante el establecimiento de incentivos económicos a su profesorado.

SEGUNDO.- Que el Plan de Complementos Retributivos se ajuste estrictamente a la legalidad vigente anteriormente expuesta. Paralelamente, deberá ser viable económicamente desde el punto de vista de su previsión presupuestaria, de manera que la asignación de las retribuciones complementarias estará siempre limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente para tal fin y que se recogen en las partidas 08.04.4223.449.02 y 08.04.5441.749.04, "Plan Incentivos", incluidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2013. Con esta finalidad y para afrontar el pago de incentivos en el año 2013, todos los tramos de los diferentes complementos retributivos tendrán el mismo valor cualquiera que sea la convocatoria en que hubieran sido asignados por el Consejo Social, sin que su importe global pueda sobrepasar el importe de las partidas anteriormente mencionadas. El Consejo Social tomará las medidas pertinentes para salvaguardar esta limitación presupuestaria. Asimismo, el Plan deberá encajar y armonizarse con las previsiones de futuro que se contienen en la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

TERCERO.- Que el Plan de Complementos Retributivos contemple tres tramos en el complemento de estímulo a la calidad docente y a la formación continua del profesorado, y otros tres en el complemento de reconocimiento de la labor investigadora, así como el tramo del complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional de la Universidad de La Rioja y el complemento por méritos relevantes. En esa búsqueda constante de la mejora de la calidad docente e investigadora parece conveniente ordenar dichos tramos en niveles progresivos de calidad y eficiencia, de manera que el primer tramo resulte más accesible que el segundo y éste más accesible que el tercero. Con ello se incentivará una motivación constante, creciente y progresiva, del profesorado universitario, lo que redundará en la mejora continua de la calidad de los servicios y funciones que presta.

CUARTO.- El estímulo a la actividad docente e investigadora que conlleva el Plan de Complementos Retributivos debe ser constante, de modo que no basta con alcanzar un determinado tramo para su consolidación, sino que la calidad obtenida y premiada debe ser aumentada en el tiempo. Por todo ello los tramos

no son consolidables. Como consecuencia lógica de ese carácter no consolidable del incentivo económico conseguido, su titular estará sometido a una necesaria evaluación de su trabajo, que habrá de verificarse, en el proceso de valoración cuatrienal de los tramos, siguiendo pautas o criterios objetivos y siempre teniendo presente las previsiones presupuestarias existentes.

QUINTO.- La evaluación de la actividad docente resulta especialmente relevante para las universidades en la medida en que la garantía de calidad de sus estudios pasa no solo por asegurar la cualificación de su plantilla de profesores sino también la calidad de la docencia que en ella se imparte, en tanto que el principio de calidad constituye uno de los pilares del Espacio Europeo de Educación Superior.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 69 de la LOU, el Gobierno de La Rioja determinará el órgano de evaluación externa de los complementos retributivos. Dicho órgano de evaluación externa enviará su propuesta, junto al informe, al Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, para que éste, a su vez, proponga y eleve al Consejo Social la asignación singular e individualizada de dichos complementos retributivos en orden a su aprobación definitiva, si procede, por el mismo.

SÉPTIMO.- El Plan de Complementos Retributivos se configura como una trascendental herramienta en pro de la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión de la Universidad de la Rioja y en esa sería apuesta se ha entendido conveniente que quede reservado a los profesores funcionarios y contratados con dedicación exclusiva a ella, entendiéndose como tal que no perciban ninguna otra retribución distinta a la correspondiente a su actividad universitaria y a las que resulten compatibles con ella de conformidad con los artículos 68 de la LOU y 19 de la Ley de Incompatibilidades. En este sentido, se exigirá declaración individual acreditativa de dicha exclusividad.

OCTAVO.- El presente Plan de Complementos Retributivos respeta el derecho adquirido a percibir por un cuatrienio los tramos de docencia e investigación alcanzados dentro de los planes anteriores, siempre que se cumplan las condiciones de estar en activo y mantener la dedicación exclusiva a la UR. Además, dado el carácter no consolidable de los tramos alcanzados y extender sus efectos económicos durante cuatro años, el presente plan será también de aplicación para la renovación de los tramos de docencia e investigación ya agotados por haber sido percibidos por su titular durante cuatro años a partir de su asignación y que además no tenga reconocidos en posteriores convocatorias tramos superiores de docencia y/o investigación, ya que su reconocimiento implica la renovación automática de

los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

NOVENO.- El presente Plan de Complementos Retributivos extiende su aplicación a los profesores de la Universidad de La Rioja, siempre que lo sean en dedicación exclusiva, en los términos establecidos en el punto séptimo.

PAUTAS

PRIMERA.- NÚMERO MÁXIMO DE TRAMOS Y CUANTÍA DE LOS MISMOS.

El número máximo de tramos a percibir por cualquier docente, de los contemplados en el presente documento, será de seis. La cuantía del tramo se determinará en función del número de solicitudes evaluadas favorablemente y la dotación presupuestaria disponible, según se indica en el principio segundo.

SEGUNDA.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE, A LA FORMACIÓN CONTINUA DEL PROFESORADO Y A SUS APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad en la docencia y en las actividades realizadas por el profesorado, así como a reconocer las aportaciones creativas e innovadoras que contribuyan a mejorarla.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro cursos académicos. Para obtener la cuantía económica total de cada tramo, se habrán de someter a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo completo. Si se someten a evaluación tres cursos académicos con dedicación a tiempo completo y uno con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el ochenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación dos cursos académicos con dedicación a tiempo completo y dos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el setenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación un curso académico con dedicación a tiempo completo y tres con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el sesenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el cincuenta por ciento de la cuantía económica total del tramo.

Los cursos académicos sometidos a evaluación deberán constar como mínimo de nueve meses. Excepcionalmente, su duración podrá ser menor cuando se justifique

documentalmente que los créditos docentes correspondientes se han acumulado en un período más reducido.

Con carácter general, la reducción de docencia por cargo académico se computará como evaluación docente favorable.

Tramo-nivel 1

Podrá asignarse a los profesores contratados a tiempos completo o a tiempo parcial y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1. Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación. El/La Rector/a propondrá para su aprobación al Consejo de Gobierno el método de evaluación de la actividad docente del profesorado, a fin de hacer efectiva la percepción de este complemento. Aprobado por éste, se elevará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

3. Transitoriamente, y hasta la aprobación del nuevo modelo de evaluación, será necesario haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c) o cuando en el caso de los profesores no permanentes, sus Departamentos hayan autorizado la prórroga de sus contratos para seguir impartiendo docencia en años sucesivos.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 2

Podrá asignarse a los profesores contratados a tiempos completo o a tiempo parcial y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1. Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes

universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3. Acreditar, como mínimo, 10 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la Planificación Estratégica de la Universidad de La Rioja.

4. Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo a que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c)). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 10 puntos según el siguiente baremo:

MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE

a) Publicación de libros de texto universitarios, manuales, guiones de prácticas, libros de ejercicios u otro material docente: 4 puntos.

b) Participación en cursos de formación para la docencia: 2 puntos.

c) Participación en proyectos institucionales de innovación y mejora de la calidad docente (incluidos, entre otros, los programas de doctorado de calidad del MEC, los proyectos de la Dirección General de Renovación Pedagógica del MEC, los proyectos de la Dirección General de Profesorado del MEC, los programas de movilidad en el doctorado del MECyD y los proyectos de la Universidad de La Rioja); o participación en programas de evaluación institucional de la calidad; o tutorización de alumnos en prácticas externas o programas extranjeros: 4 puntos.

d) Participación en el diseño, adquisición o puesta en marcha de nuevos laboratorios o equipamientos docentes; o participación en las convocatorias de "Indicativos de Calidad" de la Universidad de La Rioja; o participación en la consecución de nuevas dotaciones en las convocatorias FEDER: 2 puntos.

INCORPORACIÓN DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LA DOCENCIA

e) Elaboración de material docente en soporte digital: 4 puntos.

f) Participación en el Modelo Mixto de Enseñanza-Aprendizaje: 4 puntos.

g) Utilización de la red para las tutorías académicas, o participación en la creación de páginas web: 2 puntos.

h) Participación en cursos de formación en nuevas tecnologías: 2 puntos.

i) Participación en consultorías en la red y coordinación de asignaturas en red: 3 puntos.

PARTICIPACIÓN EN LABORES DOCENTES CUALIFICADAS

j) Impartición de docencia de dos o más asignaturas; o impartición de docencia en Programas de Doctorado; o impartición de docencia en los tres primeros cursos de implantación de nuevos planes de estudios: 3 puntos.

k) Tutorización o coordinación de los Prácticum; o Dirección de Proyectos de Fin de Carrera; o participación en los Tribunales de éstos: 2 puntos.

l) Organización de conferencias y actividades de extensión universitaria: 2 puntos.

m) Impartición por invitación de cursos de doctorado y seminarios docentes especializados: 2 puntos.

n) Participación en órganos colegiados de la UR (Consejo o Junta de Gobierno, Claustro, etc.): 2 puntos.

Aclaraciones en relación con el baremo anterior:

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al segundo tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1993-1994.

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al tercer tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1997-1998.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 3

Podrá asignarse a los profesores contratados a tiempos completo o a tiempo parcial y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1) Acreditar ocho cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2) Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3) Acreditar, como mínimo, 15 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

4) Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo al que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º,3). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 15 puntos según el baremo y aclaraciones especificados en el tramo-nivel 2.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

TERCERA.- COMPLEMENTO DE ESTÍMULO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad de la investigación.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales, durante los cuales deberán haber prestado servicios efectivos a una Universidad o Centro de Investigación homologado (incluidas las becas de investigación homologadas).

Tramo-nivel 1

Podrá asignarse a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o a tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá acreditar durante el período evaluado, como mínimo, 10 puntos según el baremo que a continuación se expone. A los efectos de evaluación de este tramo, al solicitante que tenga reconocidos uno o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora le serán valorados con un total de 5 puntos. En todo caso, tenga o no reconocidos sexenios, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados, con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo.

a) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de La Rioja: 1,5 puntos por cada año de proyecto. La participación de dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Los proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de Zaragoza antes de la creación de la Universidad de La Rioja serán equiparables a los resididos en ésta.

b) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en otras universidades: 0,5 puntos por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección.

c) Dirección de proyectos de la Universidad de La Rioja y de los contemplados en el Plan Riojano de I+D: 1 punto por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Se equiparan con estos proyectos los concedidos por la Universidad de Zaragoza o por el Vicerrectorado de La Rioja antes de la creación de la Universidad de La Rioja, así como los proyectos concedidos por las Consejerías del Gobierno de La Rioja antes de la existencia del Plan Riojano de I+D.

Aclaraciones en relación con los Proyectos: 1) La puntuación citada en los tres apartados anteriores se contabiliza por una dedicación completa en EJs o EPDs; si la dedicación es parcial, se contabilizará la mitad. 2) Cualquier otro

proyecto investigador que no encaje en los tres apartados anteriores será valorado en el apartado "Otros méritos investigadores". 3) Los proyectos que hayan recibido financiación de varias fuentes (por ejemplo, de un Ministerio y del Gobierno de La Rioja), sólo se podrán contabilizar en uno de los tres apartados anteriores. 4) La valoración que se puede alcanzar por la suma de los tres apartados anteriores será como máximo el 60% del total.

d) Estancias en Centros de Investigación extranjeros: 1 punto por cuatrimestre y 3 puntos por semestre. Las estancias serán continuadas, considerándose de doce a quince semanas un cuatrimestre y de dieciséis a veinticuatro semanas un semestre. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

e) Dirección de tesis doctorales: 2 puntos por tesis defendida durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 40% del total.

f) Dirección de trabajos de investigación de tercer ciclo o tesina de licenciatura: 1 punto por trabajo de investigación evaluado durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

g) Presentación de ponencias, conferencias y comunicaciones en congresos: 1 punto si es internacional y 0,5 puntos si es nacional. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

h) Organización de congresos y reuniones científicas mediante la captación de fondos externos: hasta 2 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

i) Patentes vigentes en el período sometido a evaluación: hasta 3 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

j) Libros o monografías científicas publicados por editoriales (incluidos los Servicios de Publicaciones de Universidades, Consejerías, Ministerios o Gobiernos): de 1 a 3 puntos por cada libro o monografía, en función de la editorial. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

k) Artículos publicados en revistas científicas y capítulos de libro: de 0,25 a 1,5 puntos por artículo o capítulo, en función de la revista o editorial. Como principio general, recibirán la máxima calificación los artículos publicados en revistas incluidas en los listados del ISI en los distintos ámbitos del conocimiento (científicos,

técnicos, humanísticos, jurídicos, sociales, etc.). Los artículos publicados en Actas de Congresos se contabilizarán en el apartado correspondiente a Congresos, salvo excepciones debidamente justificadas. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

l) Otros méritos investigadores: dirección y secretaría de revistas científicas, organización de congresos sin financiación externa, participación en consejos científicos, experiencia en la gestión de la investigación, participación en proyecto OTRI, premios de investigación y otros méritos investigadores a determinar por el Órgano de Evaluación. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 10% del total.

Aclaraciones en relación con el baremo de investigación:

En el caso de méritos investigadores colectivos (congresos, publicaciones, etc.), el número de puntos a asignar conforme al baremo no se dividirá entre el número de autores.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación, que podrá ser requerida posteriormente.

Tramo-nivel 2

Podrá asignarse a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o a tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir además las siguientes condiciones:

1. Tener reconocido un complemento de productividad (sexenio), por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Acreditar, al menos, 15 puntos según el baremo y aclaraciones establecidos en el tramo nivel-1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos dos o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 10 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce

apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención del primer tramo.

3. Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación en el siguiente período cuatrienal.

Tramo-nivel 3

Podrá asignarse a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempo completo o a tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir además las siguientes condiciones:

1. Tener reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Acreditar, al menos, 20 puntos según el baremo y aclaraciones establecidos en el tramo-nivel 1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos tres o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 15 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención de los tramos anteriores.

3. Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación externa en el siguiente período cuatrienal.

CUARTA.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Este complemento, de un solo tramo, se asignará a los profesores con dedicación exclusiva que acrediten al menos tres años en la gestión de la Universidad de La Rioja, contados a partir de 1 de enero de 2004, ocupando los siguientes cargos: Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano de Facultad, Director de Escuela, Director de Departamento y Defensor Universitario. Este tramo se concede no solo por el ejercicio del cargo, sino también en función de las múltiples tareas que le son inherentes y que comprometen seriamente el pleno desempeño de sus actividades docentes e investigadoras.

El importe del complemento surtirá efectos económicos durante cuatro años posteriores al cese en el último cargo de gestión con cuyo ejercicio se alcance el mínimo temporal de tres años en alguno de los cargos indicados en el párrafo anterior.

Si antes de concluir el período cuatrienal de percepción el interesado volviera a iniciar el ejercicio de uno cualquiera de los cargos de gestión antes mencionados, se interrumpirá, desde la fecha inicial de ejercicio del nuevo cargo, la percepción del complemento, conservándose el derecho a percibirlo durante el resto de tiempo que faltare para cubrir los cuatro años de asignación, el cual se reanudará una vez se produzca el cese en el nuevo cargo de gestión, pudiéndose acumular ese período restante de percepción al que se pudiera devengar en el caso de completar otro período mínimo de tres años de gestión en el nuevo cargo.

QUINTA.- COMPLEMENTO POR MÉRITOS RELEVANTES.

Este complemento, cuya cuantía fijará individualizadamente el Consejo Social, podrá ser concedido excepcionalmente con el fin de atraer o captar para la Universidad de La Rioja a profesores

de cuerpos docentes universitarios de otras Universidades o para incentivar a sus propios profesores cuando concurren méritos especialmente relevantes o desarrollen actividades que vayan a redundar en beneficio del prestigio, el desarrollo y la competitividad de la Universidad de La Rioja.

Dado el carácter relevante de los méritos de quién se haga acreedor a este tramo, el Consejo Social podrá otorgarlo de oficio o a iniciativa de, al menos, un tercio de sus componentes.

SEXTA.-RECONOCIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

1. Los diferentes complementos retributivos contemplados se concederán para un período de cuatro años.

2. No podrá otorgarse el reconocimiento de un tramo sin tener acreditados y encontrarse vigentes los inferiores; congruentemente, tal reconocimiento supondrá la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

3. Todos los tramos de todos los niveles solicitados en la convocatoria de 2012, evaluados positivamente, tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2012.

4. Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, como antigüedad, fecha de doctorado y la de concesión de sexenios y otros análogos, así como los méritos aducidos, deben ser anteriores a la fecha a partir de la cual surte efectos económicos el tramo solicitado.

5. Los solicitantes deberán presentar a evaluación cuatro cursos académicos para cada tramo de docencia y cuatro años naturales para cada tramo de investigación, ni más ni menos. Dentro de cada modalidad, se deberá presentar un periodo diferente para la evaluación de cada tramo. Los años seleccionados para constituir los cuatrienios no deberán ser necesariamente consecutivos, pero una vez seleccionados no se podrán recuperar ni los anteriores al primero ni los comprendidos entre el primero y el último pero no incluidos en el cuatrienio.

6. Los años o cursos académicos objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación dentro de este Plan. Los cuatrienios de docencia e investigación valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo cuatrienio de docencia o investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos dos sean posteriores a aquéllos.

7. De manera excepcional, en los casos informados desfavorablemente por razones formales que hubieran impedido la evaluación de los méritos por parte del Comité Técnico de Evaluación en anteriores convocatorias, los solicitantes que cumplieren todos los requisitos podrán volver a presentarse en la presente convocatoria, sin perder ninguno de los años del cuatrienio evaluado desfavorablemente.

8. Cuando se soliciten dos o tres tramos simultáneamente, la evaluación negativa del tramo superior no implicará la evaluación negativa de todos los tramos inferiores, siempre y cuando se acrediten los méritos necesarios para recibir evaluación positiva de un tramo inferior.

9. Para la solicitud de los segundos y terceros tramos de docencia o investigación será necesario presentar un cuatrienio diferente a los presentados para la obtención de los tramos inferiores.

10. Para la renovación del primer tramo de docencia será necesario, además de la declaración de exclusividad, haber obtenido evaluación docente positiva en el periodo presentado a evaluación. Para la renovación del segundo y del tercer tramo de docencia y para la de los tramos primero, segundo y tercero de investigación se seguirán los mismos criterios que para la concesión de estos tramos por primera vez.

SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS.

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará anualmente la asignación individual de los complementos retributivos que correspondan al profesorado de la Universidad de La Rioja antes del 31 de julio de cada año, para su elevación al Gobierno de la Comunidad a fin de aprobar su inclusión en los Presupuestos Generales de La Rioja del año siguiente.

Dicha asignación se comunicará por el Consejo Social a la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja y al Rectorado de la Universidad de La Rioja.

OCTAVA.- CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL.

Las resoluciones del Consejo Social estarán sometidas para su posible remisión a lo dispuesto en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

NOVENA.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA.

Las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa

que la Comunidad Autónoma designe. El órgano evaluador tendrá la función de seguimiento del sistema, proponiendo las mejoras y cambios en el mismo que lleguen a considerarse necesarias.

DÉCIMA.- REQUISITO DE VERACIDAD

La cumplimentación de las solicitudes impone a los candidatos la obligación de ser veraces. La ocultación o el falseamiento de los datos plasmados será motivo de exclusión del candidato que incurra en estas conductas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La Universidad de La Rioja, antes de proceder a abonar el complemento asignado, procederá a comprobar la autenticidad de los datos consignados en la instancia.

CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012 DEL PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

(Aprobada por el Consejo Social en sesión de 21-01-2013)

1.- MARCO JURÍDICO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, según redacción dada por la Ley Orgánica de Reforma de este texto legal, de 12 de abril de 2007, recoge la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales para el profesorado contratado (Artículo 55) y de los cuerpos docentes universitarios (Artículo 69) ligadas a méritos individuales de docencia, investigación y gestión. Dichas retribuciones adicionales se asignarán dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas (Artículos 55.2 y 69.3).

El Gobierno de La Rioja, por acuerdo de 20 de diciembre de 2002, autorizó al Consejo Social de la Universidad de La Rioja a elaborar un Plan de Incentivos, conducente a asignar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, las retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, de los profesores funcionarios y de los profesores contratados a tiempo completo, limitando dichas retribuciones complementarias a las disponibilidades presupuestarias que a este fin se fijen cada año expresamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su sesión de 17 de febrero de 2003, aprobó un Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador Funcionario y para el Personal

Docente e Investigador Contratado a Tiempo Completo, que contempla un complemento de reconocimiento a la labor docente, a la formación continua del profesorado y a sus aportaciones creativas a la docencia universitaria, compuesto por tres tramos; un complemento de estímulo y reconocimiento de la labor investigadora, compuesto de tres tramos; un complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional en la Universidad de La Rioja, con un solo tramo; y un complemento por méritos relevantes. En la misma sesión acordó dar publicidad a la correspondiente convocatoria para el año 2002.

Posteriormente, el Gobierno de La Rioja adoptó nuevo acuerdo, de 25 de abril de 2003, modificando el anterior de 20 de diciembre de 2002, en el sentido de posibilitar que también los Profesores Contratados a Tiempo Parcial pudieran acceder a este sistema de complementos retributivos de carácter individualizado, siempre que su dedicación a la Universidad de La Rioja lo sea en régimen de exclusividad.

Al amparo de esta normativa, el Consejo Social de la UR, en sesiones de 16 de febrero y 29 de diciembre, ambas del año 2004, 26 de diciembre del año 2005, 21 de diciembre de 2006, 20 de diciembre de 2007, 23 de diciembre de 2008, 27 de enero de 2010, 1 de febrero de 2011 y 8 de febrero de 2012 acordó las correspondientes convocatorias para los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, respectivamente, del Plan de Complementos Retributivos, de Carácter Individualizado, para Profesores Funcionarios y Profesores Contratados a Tiempo Completo y a Tiempo Parcial, con dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja.

Finalmente, el Consejo Social, en sesión de 21 de enero de 2013, aprueba la presente convocatoria de incentivos del año 2012, de conformidad con los Principios y Pautas del Plan de Complementos Retributivos, de Carácter Individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, y que aplicable a la misma es aprobado en la misma reunión del Consejo Social. Para acreditar la dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja, los interesados habrán de cumplimentar declaración individual sobre este extremo.

La cuantía de estas retribuciones complementarias estará siempre limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente para tal fin y que se recogen en las partidas 08.04.4223.449.02 y 08.04.5441.749.04, "Plan Incentivos", incluidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2013. Con esta finalidad y para afrontar el pago de incentivos en el año 2013, todos los tramos de los diferentes complementos retributivos tendrán el mismo valor

cualquiera que sea la convocatoria en que hubieran sido asignados por el Consejo Social, sin que su importe global pueda sobrepasar el importe de las partidas anteriormente mencionadas. El Consejo Social tomará las medidas pertinentes para salvaguardar esta limitación presupuestaria.

La presente convocatoria es también de aplicación para la renovación de los tramos de docencia e investigación ya agotados por haber sido percibidos por su titular durante cuatro años a partir de su asignación y que además no tenga reconocidos en posteriores convocatorias tramos superiores de docencia y/o investigación, ya que su reconocimiento implica la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

Por último, la evaluación de la actividad docente resulta especialmente relevante para las universidades en la medida en que la garantía de calidad de sus estudios pasa no solo por asegurar la cualificación de su plantilla de profesores sino también la calidad de la docencia que en ella se imparte, en tanto que el principio de calidad constituye uno de los pilares del Espacio Europeo de Educación Superior.

2.- NÚMERO MÁXIMO DE TRAMOS Y CUANTÍA DE LOS MISMOS.

El número máximo de tramos a percibir por cualquier docente, de los contemplados en el presente documento, será de seis. La cuantía del tramo se determinará en función del número de solicitudes evaluadas favorablemente y la dotación presupuestaria disponible, según se acaba de indicar en el punto anterior "Marco Jurídico".

3.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE, A LA FORMACIÓN CONTINUA DEL PROFESORADO Y A SUS APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad en la docencia y en las actividades realizadas por el profesorado, así como a reconocer las aportaciones creativas e innovadoras que contribuyan a mejorarla.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro cursos académicos. Para obtener la cuantía económica total de cada tramo, habrán de someterse a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo completa. Si se someten a evaluación tres cursos académicos con dedicación a tiempo completo y uno con

dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el ochenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación dos cursos académicos con dedicación a tiempo completo y dos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el setenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación un curso académico con dedicación a tiempo completo y tres con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el sesenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el cincuenta por ciento de la cuantía económica total del tramo.

Los cursos académicos sometidos a evaluación deberán constar como mínimo de nueve meses. Excepcionalmente, su duración podrá ser menor cuando se justifique documentalmente que los créditos docentes correspondientes se han acumulado en un período más reducido.

Con carácter general, la reducción de docencia por cargo académico se computará como evaluación docente favorable.

Tramo-nivel 1

Podrá asignarse a los profesores contratados a tiempos completo o a tiempo parcial y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1. Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación. El/La Rector/a propondrá para su aprobación al Consejo de Gobierno el método de evaluación de la actividad docente del profesorado, a fin de hacer efectiva la percepción de este complemento. Aprobado por éste, se elevará al Consejo Social para su aprobación definitiva.

3. Transitoriamente, y hasta la aprobación del nuevo modelo de evaluación, será necesario haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c) o cuando en el caso de los profesores no permanentes, sus Departamentos hayan autorizado la prórroga de sus contratos para seguir impartiendo docencia en años sucesivos.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 2

Podrá asignarse a los profesores contratados a tiempos completo o a tiempo parcial y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

1. Acreditar cuatro cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

3. Acreditar, como mínimo, 10 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la Planificación Estratégica de la Universidad de La Rioja.

4. Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo a que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º, 3c)). Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 10 puntos según el siguiente baremo:

MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE

a) Publicación de libros de texto universitarios, manuales, guiones de prácticas, libros de ejercicios u otro material docente: 4 puntos.

b) Participación en cursos de formación para la docencia: 2 puntos.

c) Participación en proyectos institucionales de innovación y mejora de la calidad docente (incluidos, entre otros, los programas de doctorado de calidad del MEC, los proyectos de la Dirección General de Renovación Pedagógica del MEC, los proyectos de la Dirección General de Profesorado del MEC, los programas de movilidad en el doctorado del MECyD y los proyectos de la Universidad de La Rioja); o participación en programas de evaluación institucional de la calidad; o tutorización de alumnos en prácticas externas o programas extranjeros: 4 puntos.

d) Participación en el diseño, adquisición o puesta en marcha de nuevos laboratorios o equipamientos docentes; o participación en las convocatorias de "Indicativos de Calidad" de la Universidad de La Rioja; o participación en la consecución de nuevas dotaciones en las convocatorias FEDER: 2 puntos.

INCORPORACIÓN DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LA DOCENCIA

a) Elaboración de material docente en soporte digital: 4 puntos.

b) Participación en el Modelo Mixto de Enseñanza-Aprendizaje: 4 puntos.

c) Utilización de la red para las tutorías académicas, o participación en la creación de páginas web: 2 puntos.

d) Participación en cursos de formación en nuevas tecnologías: 2 puntos.

e) Participación en consultorías en la red y coordinación de asignaturas en red: 3 puntos.

PARTICIPACIÓN EN LABORES DOCENTES CUALIFICADAS

a) Impartición de docencia de dos o más asignaturas; o impartición de docencia en Programas de Doctorado; o impartición de docencia en los tres primeros cursos de implantación de nuevos planes de estudios: 3 puntos.

b) Tutorización o coordinación de los Prácticum; o Dirección de Proyectos de Fin de Carrera; o participación en los Tribunales de éstos: 2 puntos.

c) Organización de conferencias y actividades de extensión universitaria: 2 puntos.

d) Impartición por invitación de cursos de doctorado y seminarios docentes especializados: 2 puntos.

e) Participación en órganos colegiados de la UR (Consejo o Junta de Gobierno, Claustro, etc.): 2 puntos.

Aclaraciones en relación con el baremo anterior:

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al segundo tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1993-1994.

Los méritos presentados para formar cuatrienios correspondientes al tercer tramo de reconocimiento a la labor docente no podrán ser anteriores al curso 1997-1998.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

Tramo-nivel 3

Podrá asignarse a los profesores contratados a tiempos completo o a tiempo parcial y a los profesores de los cuerpos docentes universitarios. Tanto los profesores contratados como los funcionarios deberán prestar sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

Se deberán cumplir además las siguientes condiciones:

a) Acreditar ocho cursos de actividad docente en la Universidad de La Rioja.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

b) Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación según el nuevo modelo al que se hace referencia en el punto 2 del tramo-nivel 1.

c) Acreditar, como mínimo, 15 puntos por méritos justificados, según baremo a aprobar por el Consejo Social, a propuesta del –Consejo de Gobierno, entre los que se encontrarán los que se deriven de la planificación estratégica de la Universidad de La Rioja.

d) Transitoriamente, mientras no se disponga del proceso de evaluación definido en el punto 2 del tramo-nivel 1 y/o del baremo al que se hace referencia en el punto anterior, a los docentes que soliciten este tramo se les exigirá haber obtenido una evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, de acuerdo con el modelo y sistema actualmente en vigor. Si no se hubiera realizado evaluación docente específica, se considerará que la docencia se encuentra evaluada favorablemente cuando el solicitante tenga reconocidos quinquenios en el período aducido (R.D. 1086/89, Art. 2º,3)).

Además, los solicitantes deberán acreditar, como mínimo, 15 puntos según el baremo y aclaraciones especificados en el tramo-nivel 2.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

4.- COMPLEMENTO DE ESTÍMULO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad de la investigación.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales, durante los cuales deberán haber prestado servicios efectivos a una Universidad o Centro de Investigación homologado (incluidas las becas de investigación homologadas).

Tramo-nivel 1

Podrá asignarse a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempos completos o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá acreditar durante el período evaluado, como mínimo, 10 puntos según el baremo que a continuación se expone. A los efectos de evaluación de este tramo, al solicitante que tenga reconocidos uno o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora le serán valorados con un total de 5 puntos. En todo caso, tenga o no reconocidos sexenios, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados, con la única salvedad de que los apartados a), b) y c) se consideran a estos efectos como uno solo.

a) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de La Rioja: 1,5 puntos por cada año de proyecto. La participación de dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Los proyectos europeos o nacionales resididos en la Universidad de Zaragoza antes de la creación de la Universidad de La Rioja serán equiparables a los resididos en ésta.

b) Dirección de proyectos europeos o nacionales resididos en otras universidades: 0,5 puntos por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valora en dos tercios del valor fijado para su dirección.

c) Dirección de proyectos de la Universidad de La Rioja y de los contemplados en el Plan Riojano de I+D: 1 punto por cada año de proyecto. La participación en dichos proyectos se valorará en dos tercios del valor fijado para su dirección. Se equiparan con estos proyectos los concedidos por la Universidad de Zaragoza o por el Vicerrectorado de La Rioja antes de la creación de la Universidad de La Rioja, así como los proyectos concedidos por las Consejerías del Gobierno de La Rioja antes de la existencia del Plan Riojano de I+D.

Aclaraciones en relación con los Proyectos: 1) La puntuación citada en los tres apartados anteriores se contabiliza por una dedicación completa en EJs o EPDs; si la dedicación es parcial, se contabilizará la mitad. 2) Cualquier otro proyecto investigador que no encaje en los tres apartados anteriores será valorado en el apartado "Otros méritos investigadores". 3) Los proyectos que hayan recibido financiación de varias fuentes (por ejemplo, de un Ministerio y del Gobierno de La Rioja), sólo se podrán contabilizar en uno de los tres apartados anteriores. 4) La valoración que se puede alcanzar por la suma de los tres apartados anteriores será como máximo el 60% del total.

d) Estancias en Centros de Investigación extranjeros: 1 punto por cuatrimestre y 3 puntos por semestre. Las estancias serán continuadas, considerándose de doce a quince semanas un cuatrimestre y de dieciséis a veinticuatro semanas un semestre. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

e) Dirección de tesis doctorales: 2 puntos por tesis defendida durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 40% del total.

f) Dirección de trabajos de investigación de tercer ciclo o tesina de licenciatura: 1 punto por trabajo de investigación evaluado durante el período correspondiente. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

g) Presentación de ponencias, conferencias y comunicaciones en congresos: 1 punto si es internacional y 0,5 puntos si es nacional. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

h) Organización de congresos y reuniones científicas mediante la captación de fondos externos: hasta 2 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 20% del total.

i) Patentes vigentes en el período sometido a evaluación: hasta 3 puntos. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 30% del total.

j) Libros o monografías científicas publicados por editoriales (incluidos los Servicios de Publicaciones de Universidades, Consejerías, Ministerios o Gobiernos): de 1 a 3 puntos por cada libro o monografía, en función de la editorial. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 70% del total.

k) Artículos publicados en revistas científicas y capítulos de libros: de 0,25 a 1,5 puntos por artículo o capítulo, en función de la revista o editorial. Como principio general, recibirán la máxima calificación los artículos publicados en revistas incluidas en los listados ISI en los distintos ámbitos del conocimiento (científicos, técnicos, humanísticos, jurídicos, sociales, etc). Los artículos publicados en Actas de Congresos se contabilizarán en el apartado correspondiente a Congresos, salvo excepciones debidamente justificadas. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo del 70% del total.

l) Otros méritos investigadores: dirección y secretaría de revistas científicas, organización de congresos sin financiación externa, participación en consejos científicos, experiencia en la gestión de la investigación, participación en proyectos OTRI, premios de investigación y otros méritos investigadores a determinar por el Órgano de Evaluación. La valoración que se puede alcanzar por este apartado será como máximo el 10% del total.

Aclaraciones en relación con el baremo de investigación:

1. En el caso de méritos investigadores colectivos (congresos, publicaciones, etc.), el número de puntos a asignar conforme al baremo no se dividirá entre el número de autores.

2. El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación, que podrá ser requerida con posterioridad.

Tramo-nivel 2

Podrá asignarse a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempos completos o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir además las siguientes condiciones:

1. Tener reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Acreditar, al menos, 15 puntos según el baremo y aclaraciones establecidos en el tramo-nivel 1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos dos o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 10 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención de los tramos anteriores.

3. Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación en el siguiente período cuatrienal.

Tramo-nivel 3

Podrá asignarse a los docentes doctores con cuatro años de antigüedad en la Universidad de La Rioja, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y contratados a tiempos completos o tiempo parcial, que presten sus servicios en dedicación exclusiva a esta Universidad.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la Universidad de La Rioja cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

El solicitante deberá cumplir además las siguientes condiciones:

1. Tener reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Acreditar, al menos, 20 puntos según el baremo y aclaraciones establecidos en el tramo-nivel 1. A los efectos de evaluación de este tramo, a los solicitantes que tengan reconocidos tres o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora les serán valorados con un total de 15 puntos. En cualquier caso, independientemente del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los doce apartados del baremo (con la única salvedad de que los apartados a, b y c se consideran a estos efectos como uno solo), y por méritos no valorados en la obtención de los tramos anteriores.

3. Realización de actividades investigadoras a determinar por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno, entre las que se encontrarán las derivadas del Plan Estratégico de la UR. Transitoriamente, mientras no se disponga del Plan Estratégico, no será exigible lo dispuesto en este punto 3, pero, una vez se disponga del mismo y estén definidas por el Consejo Social las actividades investigadoras que lo desarrollen, los profesores que hubieren obtenido el reconocimiento de este tramo a través del régimen transitorio vendrán obligados a revalidarlo ante el órgano de evaluación externa en el siguiente período cuatrienal.

5.- COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Este complemento, de un solo tramo, se asignará a los profesores con dedicación exclusiva que acrediten al menos tres años en la gestión de la Universidad de La Rioja, contados a partir de 1 de enero de 2004, ocupando los siguientes cargos: Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano de Facultad, Director de Escuela, Director de Departamento y Defensor Universitario. Este tramo se concede no solo por el ejercicio del cargo, sino también en función de las múltiples tareas que le son inherentes y que comprometen seriamente el pleno desempeño de sus actividades docentes e investigadoras.

El importe del complemento surtirá efectos económicos durante cuatro años posteriores al cese en el último cargo de gestión con cuyo ejercicio se alcance el mínimo temporal de tres años en alguno de los cargos indicados en el párrafo anterior.

Si antes de concluir el período cuatrienal de percepción el interesado volviera a iniciar el ejercicio de uno cualquiera de los cargos de gestión antes mencionados, se interrumpirá, desde la fecha inicial de ejercicio del nuevo cargo, la percepción del complemento, conservándose el derecho a percibirlo durante el resto de tiempo que faltare para cubrir los cuatro años de asignación, el cual se reanudará una vez se produzca el cese en el nuevo cargo de gestión, pudiéndose acumular ese período restante de percepción al que se pudiera devengar en el caso de completar otro período mínimo de tres años de gestión en el nuevo cargo.

6.- COMPLEMENTO POR MÉRITOS RELEVANTES.

Este complemento, cuya cuantía fijará individualizadamente el Consejo Social, podrá ser concedido excepcionalmente con el fin de atraer o captar para la Universidad de La Rioja a profesores de cuerpos docentes universitarios de otras Universidades o para incentivar a sus propios profesores cuando concurren méritos especialmente relevantes o desarrollen actividades que vayan a redundar en beneficio del prestigio, el desarrollo y la competitividad de la Universidad de La Rioja.

Dado el carácter relevante de los méritos de quién se haga acreedor a este tramo, el Consejo Social podrá otorgarlo de oficio o a iniciativa de, al menos, un tercio de sus componentes.

7.- RECONOCIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

1. Los diferentes complementos retributivos contemplados se concederán para un período de cuatro años.

2. No podrá otorgarse el reconocimiento de un tramo sin tener acreditados y encontrarse vigentes los inferiores; congruentemente, tal reconocimiento supondrá la renovación automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

3. Todos los tramos de todos los niveles solicitados en la convocatoria del año 2012, evaluados positivamente, tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2012.

4. Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, como antigüedad, fecha de doctorado y la de concesión de sexenios y otros análogos, así como los méritos aducidos, deben ser anteriores a la fecha a partir de la cual surte efectos económicos el tramo solicitado.

5. Los solicitantes deberán presentar a evaluación cuatro cursos académicos para cada tramo de docencia y cuatro años naturales para

cada tramo de investigación, ni más ni menos. Dentro de cada modalidad, se deberá presentar un período diferente para la evaluación de cada tramo. Los años seleccionados para constituir los cuatrienios no deberán ser necesariamente consecutivos, pero una vez seleccionados no se podrán recuperar ni los anteriores al primero ni los comprendidos entre el primero y el último pero no incluidos en el cuatrienio.

6. Los años o cursos académicos objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados de nuevo a evaluación dentro de esta convocatoria. Los cuatrienios de docencia e investigación valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo cuatrienio de docencia o investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos dos sean posteriores a aquéllos.

7. De manera excepcional, en los casos informados desfavorablemente por razones formales que hubieran impedido la evaluación de los méritos por parte del Comité Técnico de Evaluación en anteriores convocatorias, los solicitantes que cumplieren todos los requisitos podrán volver a presentarse en la presente convocatoria, sin perder ninguno de los años del cuatrienio evaluado desfavorablemente.

8. Cuando se soliciten dos o tres tramos simultáneamente, la evaluación negativa del tramo superior no implicará la evaluación negativa de todos los tramos inferiores, siempre y cuando se acrediten los méritos necesarios para recibir evaluación positiva de un tramo inferior.

9. Para la solicitud de los segundos y terceros tramos de docencia o investigación será necesario presentar un cuatrienio diferente a los presentados para la obtención de los tramos inferiores.

10. Para la renovación del primer tramo de docencia será necesario, además de la declaración de exclusividad, haber obtenido evaluación docente positiva en el período presentado a evaluación. Para la renovación del segundo y del tercer tramo de docencia y para la de los tramos primero, segundo y tercero de investigación se seguirán los mismos criterios que para la concesión inicial de estos tramos.

8.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Comunidad Autónoma designe.

9.- ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará la asignación individual de los complementos retributivos.

10.- CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL

Las resoluciones del Consejo Social estarán sometidas para su posible remisión a lo dispuesto en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes.

11.- REQUISITO DE VERACIDAD

La cumplimentación de las solicitudes impone a los candidatos la obligación de ser veraces. La ocultación o el falseamiento de los datos plasmados será motivo de exclusión del candidato que incurra en estas conductas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La Universidad de La Rioja, antes de proceder a abonar el complemento asignado, procederá a comprobar la autenticidad de los datos consignados en la instancia.

12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, cumplimentadas en los impresos que estarán disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja y que se enviarán a las Facultades, Escuela y Departamentos, deberán presentarse en el Registro de la Universidad de La Rioja, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación comienza el día 18 de febrero de 2013 y concluye a las 14 horas del día 25 de marzo de 2013.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 21 de enero de 2013, por el que se aprueba la concesión de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, correspondientes a la 5ª Edición del año 2012, en sus distintas modalidades.

El Consejo Social en sesión de 21 de enero de 2013, aprobó la concesión de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, correspondientes a la 5ª Edición del año 2012, en sus distintas modalidades:

PREMIO A LA COLABORACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA.- Este galardón ha recaído en KNET COMUNICACIONES por "integrar a la Universidad de La Rioja dentro de su estrategia de I+D, colaborando activamente con los Departamentos de Matemáticas y Computación, y de Ingeniería Mecánica".

PREMIO AL ESTUDIANTE.- Este galardón ha recaído en Javier Antoñanzas Torres, alumno de

Ingeniería Industrial con estancia tipo Erasmus (Becas Bancaja) en la Universidad Tecnológica de Sydney (Australia) con nivel alto de Inglés y medio de Alemán.

PREMIO A LA INNOVACIÓN DOCENTE.- Este galardón ha recaído en Ana González Marcos y Fernando Alba Elías, del Departamento de Ingeniería Mecánica, por su proyecto Experimental Learning en Dirección de Proyectos, desarrollado en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y para el cual han cursado solicitud de patente en España y EE UU.

PREMIO A LA INVESTIGACIÓN.- Este galardón ha recaído el Grupo de Investigación Programación y Cálculo Simbólico (PSYCOTRIP), fundado en 2001, dirigido por el catedrático Julio Rubio, está compuesto, en total, por catorce investigadores y cuenta con contactos con universidades españolas, británicas, francesas, holandesas y finlandesas.

PREMIO A LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO. Este premio ha quedado DESIERTO por falta de candidaturas.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de enero de 2013, por el que se aprueba la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Master Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de enero de 2013, aprobó la Memoria de Verificación del Plan de Estudios del Master Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de enero de 2013, por el que se aprueban la modificación de las Memorias de Verificación de los Planes de Estudio.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de enero de 2013, aprobó la modificación de las Memorias de Verificación de los Planes de Estudio de las siguientes titulaciones:

- .Grado en Estudios Ingleses
- .Grado en Lengua y Literatura Hispánica
- .Grado en Matemáticas
- .Grado en Administración y Dirección de Empresas

.Grado en Derecho

.Grado en Ingeniería Informática

Asimismo, se acordó habilitar al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente para realizar cuantas adaptaciones resulten exigidas durante el proceso de verificación seguido en ANECA.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de enero de 2013, por el que se aprueban las Memorias de verificación de Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de enero de 2013, aprobó las Memorias de verificación de los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado de Humanidades y de Derecho.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de enero de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Base 8ª del documento del Proyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2013.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de enero de 2013, aprobó la modificación de la Base 8ª del documento del Proyecto de Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2013.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de enero de 2013, por el que se aprueba la transferencia de crédito núm. 7/2013 correspondiente al presupuesto 2012.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 18 de enero de 2013, aprobó la transferencia de crédito núm. 7/2013 correspondiente al presupuesto 2012.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 24/2013 de 7 de enero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto CTQ 2008-06669-C02-02 titulado: "Diseño de sistemas moleculares y supramoleculares de elementos de transición. Estudio de sus propiedades y potenciales Aplicaciones".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto CTQ 2008-06669-C02-02

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: CTQ 2008-06669-C02-02.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307081105 500I 64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: CTQ 2008-06669-C02-02, titulado "Diseño de Sistemas moleculares y supramoleculares de elementos de transición. Estudio de su propiedades y potenciales Aplicaciones", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 19.200 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.250 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Desarrollo de tareas de investigación de una parte del CTQ2008-06669-C02-02.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Doctor en Química.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la

Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Elena Lalinde Peña Investigadora responsable del proyecto de investigación, D.^a M.^a Teresa Moreno García y D. Jesús Berenguer Marín profesores del Departamento de Química. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Tener publicaciones científicas en revista internacionales.

Haber presentado comunicaciones en Congresos de Química.

Haber realizado estancias en otros centros de Investigación.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 7 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 37/2013, 11 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones a Consejo de Gobierno en el sector de Decanos y Directores.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja prevén que formen parte del Consejo de Gobierno seis representantes de los Decanos y Director de la Escuela, Directores de Departamento y Directores de Institutos Universitarios de Investigación, elegidos entre ellos cada cuatro años. Concluido el mandato de los actuales consejeros y una vez finalizados la práctica totalidad de los procesos electorales en las Facultades, Escuela y Departamentos, procede la convocatoria de elecciones en el citado sector de conformidad con las prescripciones de la correspondiente normativa electoral.

A la vista de lo anterior, informado el Consejo de Gobierno, RESUELVO

Primero: Convocar elecciones para cubrir los seis puestos de representación correspondientes al sector de Decanos y Directores en el Consejo de Gobierno.

Las candidaturas deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja desde el lunes 14 de enero de 2013 hasta las 14,00 horas del jueves 17 de enero de 2013.

La votación tendrá lugar el próximo martes 29 de enero de 2013, entre las 11:00 y las 12:30 horas, ante la Mesa Electoral constituida al efecto en la Sala de Reuniones de la planta segunda del edificio de Rectorado.

Podrá emitirse el voto anticipadamente en el Registro General de la Universidad de La Rioja los días 21, 22, 23 y 24 de enero de 2013.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al Presidente de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja.

Tercero: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y disponer su difusión.

Contra esta resolución, que agota a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 11 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 67/2013, de 17 de Enero, del Rector de la Universidad de La Rioja / Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo a la Cátedra de Empresas Familiares en la Universidad de La Rioja

Por resolución número 1491/2012 de 17 de diciembre del Rector de la Universidad de La Rioja y Presidente de la Fundación se convocó una beca en formación con cargo a la Cátedra de Empresas Familiares en la Universidad de La Rioja.

De acuerdo con el apartado 6.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo a la Cátedra de Empresas Familiares en la Universidad de La Rioja, a D^a. Maite Parras Gómez.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en los tabloneros de anuncios la Universidad y de la Fundación.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo,

condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final. Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de la Universidad y de la Fundación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 17 de enero de 2013. El Rector/ Presidente de la Fundación de la Universidad de La Rioja. José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 69/2013, de 18 enero de 2013, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad de Personal Docente e Investigador 2012/2013.

La convocatoria de ayudas para la Movilidad Docente Internacional para el curso 2012-2013, dispone que las solicitudes presentadas sean evaluadas por una Comisión de Movilidad, presidida por la Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales o persona en quien delegue, y de la que formarán parte cuatro vocales designados al efecto de entre los directores de Departamento, actuando como secretaria de la misma la responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los siguientes vocales de la Comisión de Movilidad que evaluará las solicitudes presentadas en la convocatoria de ayudas para la movilidad docente internacional 2012-2013:

Director/a del Departamento de Filologías Modernas, o persona en quien delegue.

Director/a del Departamento de Ciencias de la Educación, o persona en quien delegue.

Director/a del Departamento de Agricultura y Alimentación, o persona en quien delegue.

Director/a del Departamento de Ingeniería Mecánica, o persona en quien delegue.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Logroño, 18 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 70/2013, de 18 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a miembros de la Comisión Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 3, que formarán parte de las Comisiones Académicas de las Facultades, Escuela e Institutos Universitarios de Investigación: el Decano o Director de la Unidad Académica, el Secretario de la Unidad Académica un miembro del personal docente e investigador, un miembro del personal de administración y servicios, un estudiante y un agente externo

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a cesar los siguientes miembros de la Comisión Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, nombrados por Resolución 575/2010, de 23 de abril, agradeciéndoles los servicios prestados:

Personal Docente e Investigador,
D.ª Montserrat Mendoza Villena

Personal Administración y Servicios,
Dª Mª del Carmen Escarza Somovilla

Estudiante, D. David Palacios Ibáñez

Agente Externo, D. Juan Manuel Navas Gordo,
Decano del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja.

Logroño, 18 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 71/2013, de 18 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a miembros de la Comisión Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 3, que formarán parte de las Comisiones Académicas de las Facultades, Escuela e Institutos Universitarios de Investigación: el Decano o Director de la Unidad Académica, el Secretario de la Unidad Académica un miembro del personal docente e investigador, un miembro del personal de administración y servicios, un estudiante y un agente externo.

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Personal Docente e Investigador,
D.ª Montserrat Mendoza Villena

Personal Administración y Servicios,
D.ª Victorina Ajamil Burgos

Estudiante, D. David Palacios Ibáñez

Agente Externo, D. Juan Manuel Navas Gordo, Decano del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja.

Logroño, 18 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 91/2013, de 23 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega en el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente la firma de todos aquellos asuntos, que sean competencia del Rector, en los que concurra causa de abstención o incompatibilidad

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda delegada en el Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente la firma de todos aquellos asuntos que sean competencia del Rector en los que concurra causa de abstención o incompatibilidad.

Logroño, 23 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 31/2013, de 8 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Raúl Susín Betrán como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres Decanos, Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 21 de diciembre de 2012, ha propuesto el nombramiento de D. Raúl Susín Betrán, Director del Departamento de Derecho, como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. A la vista de ello, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Raúl Susín Betrán como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, en calidad de Director de Departamento.

De esta Resolución se dará traslado al interesado, al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente y a la Dirección de área de Personal y Organización Administrativa.

Logroño, 8 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 32/2013, de 8 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres Decanos, Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 21 de diciembre de 2012, ha propuesto el nombramiento de D. Luis Alfredo Fernández Jiménez, Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica, como

miembro de la Comisión Académica de la Universidad. A la vista de ello, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Luis Alfredo Fernández Jiménez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, en calidad de Director de Departamento.

De esta Resolución se dará traslado al interesado, al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente y a la Dirección de área de Personal y Organización Administrativa.

Logroño, 8 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 33/2013, de 8 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jorge Fernández López como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres Decanos, Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 21 de diciembre de 2012, ha propuesto el nombramiento de D. Jorge Fernández López, Decano de la Facultad de Letras y de la Educación, como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. A la vista de ello, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Jorge Fernández López como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, en calidad de Decano.

De esta Resolución se dará traslado al interesado, al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente y a la Dirección de área de Personal y Organización Administrativa.

Logroño, 8 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 34/2013, de 8 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jesús Héctor Busto Sancirian como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres miembros del

Personal Docente e Investigador, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 21 de diciembre de 2012, ha propuesto el nombramiento de D. Jesús Héctor Busto Sancirian, como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. A la vista de ello, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Jesús Héctor Busto Sancirian como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, en calidad de Personal Docente e Investigador.

De esta Resolución se dará traslado al interesado, al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente y a la Dirección de área de Personal y Organización Administrativa.

Logroño, 8 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 42/2013, de 11 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Ignacio Najarro Ruiz como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 3, que formarán parte de las Comisiones Académicas de las Facultades, Escuela e Institutos Universitarios de Investigación un estudiante, designado por el Rector, a propuesta del órgano colegiado de gobierno.

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Ignacio Najarro Ruiz como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales.

Logroño, 11 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 45/2013, de 14 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Teresa Anguiano Ramos como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 3, que formarán parte de las Comisiones Académicas de las Facultades, Escuela e Institutos

Universitarios de Investigación un miembro del personal de administración y servicios, designado por el Rector, a propuesta del órgano colegiado de gobierno.

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D'. Teresa Anguiano Ramos como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Letras y de la Educación.

Logroño, 14 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 65/2013, de 17 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D^a Belén Ayestarán Iturbe como Directora del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de la Rioja.

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Agricultura y Alimentación efectuada por la Junta electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D^a Belén Ayestarán Iturbe como Directora del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 18 de enero de 2013.

Logroño, 17 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 93/2013, de 23 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja a D.^a Myriam Zaragoza Chamorro.

Vista la propuesta efectuada por la Directora del Departamento de Agricultura y Alimentación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 j) y 79.1 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar Secretaria del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja a D.^a Myriam Zaragoza Chamorra.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 24 de enero de 2013.

Logroño, 23 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 26/2013, de 8 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Pedro Santana Martínez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres Decanos, Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

Habiendo cesado D. Pedro Santana Martínez como Director del Departamento de Filologías Modernas, dicto la presente Resolución por la que, a propuesta del Consejo de Gobierno, procedo a cesar a D. Pedro Santana Martínez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, en calidad de Director de Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

De esta Resolución se dará traslado al interesado, al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente y a la Dirección de área de Personal y Organización Administrativa.

Logroño, 8 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 27/2013, de 8 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. José M^a López de Luzuriaga Fernández como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres Decanos, Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

Habiendo cesado D. José M^a López de Luzuriaga Fernández como Director del Departamento de Química, dicto la presente Resolución por la que, a propuesta del Consejo de Gobierno, procedo a cesar a D. José M^a López de

Luzuriaga Fernández como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, en calidad de Director de Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

De esta Resolución se dará traslado al interesado, al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente y a la Dirección de área de Personal y Organización Administrativa.

Logroño, 8 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 28/2013, de 8 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Luis Francisco Zorzano Martínez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres Decanos, Directores de Departamento o Directores de Instituto Universitario de Investigación, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

Habiendo cesado D. Luis Francisco Zorzano Martínez como Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica, dicto la presente Resolución por la que, a propuesta del Consejo de Gobierno, procedo a cesar a D. Luis Francisco Zorzano Martínez como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, en calidad de Director de Departamento, agradeciéndole los servicios prestados.

De esta Resolución se dará traslado al interesado, al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente y a la Dirección de área de Personal y Organización Administrativa.

Logroño, 8 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 29/2013, de 8 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Roncesvalles Barber Cárcamo como miembro de la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 1, que formarán parte de la Comisión Académica de la Universidad tres miembros del Personal Docente e Investigador, designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

Comoquiera que D.ª Roncesvalles Barber Cárcamo fue nombrada decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales el día 12 de noviembre de 2012, dicto la presente Resolución por la que, a propuesta del Consejo de Gobierno, procedo a cesar a D.ª Roncesvalles Barber Cárcamo como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, en calidad de miembro del Personal Docente e Investigador, agradeciéndole los servicios prestados.

De esta Resolución se dará traslado a la interesada, al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente y a la Dirección de área de Personal y Organización Administrativa.

Logroño, 8 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 41/2013, de 11 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Mikel Zabala Zamalloa como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 3, que formarán parte de las Comisiones Académicas de las Facultades, Escuela e Institutos Universitarios de Investigación un estudiante, designado por el Rector, a propuesta del órgano colegiado de gobierno.

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D. Mikel Zabala Zamalloa como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 11 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 44/2013, de 14 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Jesús Plácido García Blanco como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

La Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone, en su artículo 3, que formarán parte de las Comisiones Académicas de las Facultades, Escuela e Institutos Universitarios de Investigación un miembro del personal de administración y servicios, designado

por el Rector, a propuesta del órgano colegiado de gobierno.

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D. Jesús Plácido García Blanco como miembro de la Comisión Académica de la Facultad de Letras y de la Educación, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 14 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 63/2013, de 17 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a. Belén Ayestarán Iturbe como Vicedecana en Funciones de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la renuncia presentada por D^a. Belén Ayestarán Iturbe, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por los artículos 50 letra j) y 75.3 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D^a. Belén Ayestarán Iturbe como Vicedecana en funciones de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 17 de enero de 2013.

Logroño, 17 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 64/2013, de 17 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Ignacio Pérez Moreno como Director del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

Vista la proclamación definitiva de candidatos electos al cargo de Director del Departamento de Agricultura y Alimentación efectuada por la Junta electoral del citado Departamento y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Ignacio Pérez Moreno como Director del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 17 de enero de 2013

Logroño, 17 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 89/2013, de 23 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Eduardo Prado Villar como Secretario del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese del Director del Departamento de Agricultura y Alimentación y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 50.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Eduardo Prado Villar como Secretario del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 23 de enero de 2013.

Logroño, 23 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

RESOLUCIÓN n.º 92/2013, de 23 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Agrícola y de los Estudios en Ingeniería Técnica Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería y en Ingeniería Técnica Agrícola en Industrias Agrarias y Alimentarias de la Universidad de La Rioja a D^a Myriam Zarazaga Chamorro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar como Director de Estudios para la titulación de Grado en Ingeniería Agrícola y de los Estudios en Ingeniería Técnica Agrícola en Hortofruticultura y Jardinería y en Ingeniería Técnica Agrícola en Industrias Agrarias y Alimentarias de la Universidad de La Rioja a D^a Myriam Zarazaga Chamorra, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 23 de enero de 2013.

Logroño, 23 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN n.º 48/2013, de 15 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desiertas las plazas n.º 4 y n.º 20 convocadas a concurso público de méritos por Resolución de 23 de marzo de 2012.

Convocadas a concurso público de méritos, por Resolución n.º 389/2012 de 23 de marzo de 2012, las plazas n.º 4 (Profesor Asociado P4 en el área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Sociales) y n.º 20 (Profesor Asociado P 4 en el área de conocimiento de Sociología) y no habiendo realizado la Comisión Juzgadora ninguna propuesta de contratación en el caso de la plaza n.º 4 y habiendo renunciado todos los candidatos propuestos a fa plaza n.º 20, este Rectorado ha resuelto declarar concluidos los procedimientos y desiertas las plazas mencionadas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, los interesados podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 15 de enero de 2013. El Rector, José Arnáez Vadillo.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN n.º 1.477/2012, de 11 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba y publica la adjudicación definitiva de plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Administración de esta Universidad por el sistema de concurso-oposición. (Publicado en BOR de fecha 07-01-2013).

Por Resolución n.º 709/2011, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, se convocaron las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Administración de esta Universidad, por el sistema de concurso oposición.

Una vez concluido el plazo establecido en la Resolución n.º 1.262/2012, de 6 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace público el resultado definitivo del concurso oposición para el acceso a plazas vacantes de la Escala Auxiliar de Administración de esta Universidad, por el sistema de concurso oposición, así como los puestos que se ofertan, para la presentación de la documentación requerida y de la elección de puesto, de conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la convocatoria, el Rector en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Administración de la Universidad de La Rioja a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Resolución n.º 709/2011, de 13 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, y que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Segundo.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. En el momento de la formalización de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración que corresponda en el ámbito de la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Este destino tendrá carácter definitivo equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Cuarto.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá

interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, todo ello de conformidad con los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Logroño, 11 de diciembre de 2012. El Rector,
José Arnáez Vadillo.

ANEXO Adjudicación definitiva de destinos

Acceso: Libre

DNI	Apellidos y nombre	Punt.	Cód.	Puesto	Denominación del puesto	GR/Subgr.	Niv.	Jornada RPT	CE mensual
ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN									
16588445V	ARGÁIZ DÍEZ, CRISTINA	87,07	9523	900	Auxiliar Administrativo	C1/C2	16	O	546,36 €
16566366H	LAPIDO ORTEGA, MARÍA DEL MAR	85,95	9529	900	Auxiliar Administrativo	C1/C2	16	O	546,36 €
ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA									
16577220Q	OÑATE RODRÍGUEZ, GLORIA	69,40	9115	900	Auxiliar Administrativo	C1/C2	16	O	546,36 €
ÁREA ACADÉMICA Y DE COORDINACIÓN									
16591778S	BENITO GARCÍA, ANA ROSA	61,17	9626	900	Auxiliar Administrativo	C1/C2	16	O	546,36 €
16614468G	PINILLA SAN JUAN, ANA	60,72	9627	900	Auxiliar Administrativo	C1/C2	16	O	546,36 €
72787604X	JORGE VILLAREJO, MARTA	60,00	9636	900	Auxiliar Administrativo	C1/C2	16	O	546,36 €
16599657M	ESTEBAN ANGUIANO, MARÍA	59,60	9939	900	Auxiliar Administrativo	C1/C2	16	O	546,36 €
16587749B	TORQUEMADA MARTÍNEZ, PEDRO	58,86	9959	900	Auxiliar Administrativo	C1/C2	16	O	546,36 €
16582038G	ÁLVAREZ MORENO, M ^a IDOYA	56,89	9806	900	Auxiliar Administrativo	C1/C2	16	O	546,36 €
72796179Y	SAN ROMÁN BOLI, BLANCA	56,61	9630	900	Auxiliar Administrativo	C1/C2	16	OE	682,96 €
16596774C	RECIO ESCUDERO, GEMMA	56,23	9631	900	Auxiliar Administrativo	C1/C2	16	OE	682,96 €

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de enero de 2013.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2012, del Instituto Cervantes, por la que se convocan becas de formación y especialización, para el período 2013/2014. (BOE de 04-01-2013. Pág. 558)

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas de estancias profesionales en Alemania, Austria, Francia, Reino Unido y Suiza, para profesorado de lenguas extranjeras o profesorado de otras disciplinas que imparta clase en lengua extranjera perteneciente a los cuerpos de Maestros de Educación Infantil y Primaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y para centros educativos que deseen acoger a un docente de uno de estos países para el curso 2012-2013. (BOE de 10-01-2013. Pág. 558)

LEY 6/2012, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2013. (BOE de 17-01-2013. Pág. 2002)

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2013, de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se publica el Acuerdo de convocatoria de becas para posgraduados para el año 2013. (BOE de 22-01-2013. Pág. 3146)

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2012. (BOE de 24-01-2013. Pág. 4208)

ORDEN ECD/48/2013, de 24 de enero, por la que se convocan becas para la formación e investigación. (BOE de 28-01-2013. Pág. 6254)

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2013, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España Universitarios para el año 2013 y se establece el procedimiento para su desarrollo. (BOE de 28-01-2013. Pág. 6274)

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de enero de 2013.

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 9 de enero de 2013, por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda al convenio de colaboración suscrito el 18 de febrero de 2008 entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Universidad de La Rioja y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la creación y desarrollo del Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino. (BOR de 14-01-2013. Pág. 672)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 9 de enero de 2013, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de La Rioja para financiar la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior con fondos del Ministerio de Educación para el curso 2011-2012. (BOR de 18-01-2013. Pág. 907)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 9 de enero de 2013, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de La Rioja para financiar la integración de los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad para el curso 2011-2012. (BOR de 18-01-2013. Pág. 908)

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 9 de enero de 2013, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de La Rioja para el impulso de las Escuelas de Doctorado del Espacio Europeo de Educación Superior con fondos del Ministerio de Educación. (BOR de 18-01-2013. Pág. 909)

ORDEN 2/2013, de 22 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR de 25-01-2013. Pág. 1565)

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de enero de 2013.

D. Luis María López Ochoa, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Análisis energético de La Rioja: Evolución y escenarios futuros, el día 10 de enero de 2013.

D. Pedro Muñoz Velasco, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Análisis y optimización de las propiedades térmicas y mecánicas de ladrillos fabricados con arcilla aligerada, utilizados como cerramientos monocapa en edificios, mediante utilización de nuevos aditivos, el día 11 de enero de 2013.

D. Aleix Romero Peña, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Mariano Luis de Urquijo (1769-1817). Biografía política en claroscuro de un personaje y una época, el día 24 de enero de 2013.

D. Óscar González Sanz, del Departamento de Derecho, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: La conformidad de las mercaderías en la Convención de Viena de 1980 sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías, el día 25 de enero de 2013.

D. Emilio Barco Royo, del Departamento de Economía y Empresa, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Factores determinantes del funcionamiento económico del sector vitivinícola en la Denominación de Origen Calificada Rioja (DOCa Rioja) y su adaptación a los cambios en el entorno económico, el día 28 de Enero de 2013.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO MARCO entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de La Rioja para la realización de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro de interés mutuo.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de Zaragoza para la organización del programa de doctorado conjunto en Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas.